

Entidad Contratante:	Fundación para el desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana
Nº Expediente:	4/24/2018
Objeto del Contrato:	Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los años 2018, 2019 y 2020

Fecha:	19/12/2018	Doc.:	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
---------------	-------------------	--------------	---

Visto el expediente arriba referenciado, relativo a la contratación de los Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los años 2018, 2019 y 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación del contrato de referencia de Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los años 2018, 2019 y 2020, cuyo Presupuesto de Licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €), IVA no incluido, y duración inicial es de 3 años (36 meses) desde el día de su formalización, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituyó la Mesa de Contratación el 11 de diciembre de 2018, constatando que habían presentado oferta a través de la Herramienta electrónica de contratación de la página web de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación, en tiempo y forma, las empresas PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y Ernst & Young, S.L.

TERCERO.- En esa misma sesión, efectuadas las comprobaciones oportunas, se procedió a la apertura del Sobre A "Documentación Administrativa y propuesta técnico-económica" de las empresas que habían presentado oferta, comprobando la Mesa de Contratación que los candidatos que habían concurrido a la licitación habían presentado de forma completa y válida la documentación requerida, y reunían los requisitos exigidos en los PCAP para participar en la licitación.

CUARTO.- A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la proposición económica de los licitadores admitidos, constatando que la oferta presentada por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. incurría en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 18 del Cuadro de Características de los PCAP, al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada. Por lo que se acordó formular requerimiento a la empresa para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del requerimiento justificara y desglosara razonada y detalladamente por escrito el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

QUINTO.- Habiendo recibido la Mesa de Contratación la documentación por parte del licitador para justificar su oferta anormalmente baja, se procedió al análisis y valoración de la misma y se emitió informe de evaluación debidamente motivado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Mesa de Contratación, basado en la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, concluyéndose en la misma que se proponía: *"al Órgano de Contratación la aceptación de la documentación e información recabada de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.*

como suficientemente justificativa del bajo nivel de precios indicados en su oferta, y asimismo acuerda la remisión de la Documentación recibida al Órgano de Contratación para su posterior análisis".

En virtud de lo dispuesto en apartado 18 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el artículo 149.6 de la LCSP, y considerando el informe emitido por la Mesa de Contratación así como el resto de prescripciones legales y reglamentarias de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Considerar la justificación efectuada por el licitador PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en base a la información y documentación remitida y al informe emitido por la Mesa de Contratación, respecto del Expediente de Contratación nº 4/24/2018, relativo a los Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los años 2018, 2019 y 2020 por procedimiento abierto simplificado, como justificativa del nivel de precios y costes ofertado. La oferta incura en presunción de anormalidad está suficientemente fundamentada y no se encuentra basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

SEGUNDO.- Proceder a evaluar las ofertas económicas de los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 21 del PCAP.

TERCERO.- Establecer mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del Contrato en caso de ser adjudicado a la empresa incura en presunción de anormalidad, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

En Almussafes, a 19 de diciembre de 2018.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Fdo. D. Dionisio Campos San Onofre
Presidente del Comité Ejecutivo de FDICV